

## INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

### ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE FALLO DE LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. 09 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFINICIÓN DE PROCESOS, ESTRATEGIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SU ALINEACIÓN CON LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las 13:00 horas del día 07 de junio de 2007, en la sala de juntas 3 ubicada en PB del edificio en Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, se reunieron los servidores públicos del INSTITUTO FONACOT designados para presidir los trabajos de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. 09 y los licitantes a los que les fueron entregadas la bases con el objeto de celebrar el acto de Fallo de la Invitación referida.

Los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos que asisten al presente acto son los que aparecen a continuación:

Lic. Jacqueline P. Gutiérrez Bautista	Representante de la Subdirección General de Administración
C.P. Alfredo García Arguello	Representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Fonacot
Act. Celedonio Sainz Espunes	Representante del Área Técnica
Lic. Enrique Fernández Cebrecos	Representante del Área Técnica
Lic. Lindsay Canales Morales	Representante del Área Técnica

La Lic. Jacqueline P. Gutiérrez Bautista, Experto Funcionario en Adquisiciones, Arrendamiento e Inventarios dio la bienvenida a nombre del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores a todos los presentes.

<b>MAROGVI, S.A. DE C.V.</b>	<b>Juan Lozano</b>
<b>ACROT, S.A. DE C.V.</b>	[REDACTED]

Así mismo, se dio lectura al DICTAMEN DE FALLO correspondiente, mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Acta, comunicando a todos los presentes que con base en los resultados de la evaluación efectuada a las proposiciones, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las empresas: **MAROGVI, S.A. DE C.V. y EMREL, S.A. DE C.V.** cumplen en su totalidad con los requisitos y con las especificaciones técnicas solicitados por el Instituto Fonacot.

Así mismo, se informa que se desechan las propuestas de las empresas: **DIGITAL B2B, S.A. DE C.V. y ACROT, S.A. DE C.V.**, en virtud al incumplimiento de los requisitos que se mencionan a continuación:

**10.1 PROPUESTA TÉCNICA, inciso H) Curículo de los integrantes del equipo de trabajo en el que se acredite su experiencia con datos de contactos y Un instructor para el inciso f), con 3 años de experiencia en servicios similares, mismos que se evaluarán con la información proporcionada en el currículo,** de acuerdo a lo solicitado en el Anexo No. 04, Numeral II **PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EQUIPO DE TRABAJO ASIGNADO AL PROYECTO.**

Lo anterior de conformidad a lo siguiente:

**DIGITAL B2B, S.A. DE C.V.**

- En su propuesta Técnica se describe el currículum vitae de [REDACTED] sin presentar contactos, en contra de lo señalado en el punto 10.1 H) de las bases.
- Así mismo, se describe el currículum vitae de [REDACTED], presentando experiencia menor a un año, en contra de lo señalado en el Anexo N° 4, numeral II.

**ACROT, S.A. DE C.V.**

- En su propuesta Técnica se describe el currículum vitae de [REDACTED] sin presentar contactos, en contra de lo señalado en el punto 10.1 H) de las bases.

## INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

**ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE FALLO  
DE LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. 09  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFINICIÓN DE PROCESOS,  
ESTRATEGIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SU ALINEACIÓN  
CON LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Eliminado NOMBRE DE TERCIAS PERSONAS.  
Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad.

- Así mismo, se describe el currículum vitae de [REDACTED] sin presentar contactos, en contra de lo señalado en el punto 10.1 H) de las bases.

Considerando lo anterior y con base en la evaluación de las propuestas, se adjudica el contrato para la Contratación de los Servicios Profesionales Para la Definición de Procesos, Estrategia de Tecnologías de la Información y su Alineación con la Nueva Estructura Organizacional, a la empresa que se indica en el cuadro siguiente, por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de Invitación, las condiciones legales requeridas por la Convocante y garantiza satisfactoriamente los requerimientos técnicos solicitados por el INSTITUTO FONACOT.

LICITANTE	IMPORTE TOTAL DE CAPACITACIÓN (MAS IVA)	IMPORTE TOTAL DE ENTREGABLES (MAS IVA)
<b>MAROGVI, S.A. DE C.V.</b>	<b>\$ 849,750.00</b>	<b>\$ 695,250.00</b>

La presente acta surte para la empresa: **MAROGVI, S.A. DE C.V.**, para efectos de notificación en forma, y por ello se obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos el día 08 de junio de 2007. Así mismo, se compromete a obtener y entregar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, la garantía del mismo por el 10% del importe del contrato.

El concursante seleccionado, acepta que en caso de incumplimiento del contrato, independientemente de la rescisión que proceda, el INSTITUTO FONACOT quedara liberado de todas las obligaciones contraídas con motivo de esta adjudicación.

Con lo anterior y siendo las 13:45 horas, se da por concluida la presente acta y previa lectura que de la misma hacen las personas que en ella intervinieron, la ratifican en toda y cada una de sus partes firmando al margen y al calce para constancia y efectos legales procedentes, los asistentes que así quisieron hacerlo.

**Por parte del INSTITUTO FONACOT:**

**Lic. Jacqueline P. Gutiérrez Bautista**  
Representante de la Subdirección General de Administración

**C.P. Alfredo García Arguello**  
Representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Fonacot

**Act. Celedonio Sainz Espunes**  
Representante del Área Técnica

**Lic. Enrique Fernández Cebrecos**  
Representante del Área Técnica

**Lic. Lindsay Canales Morales**

## INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

### ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE FALLO DE LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. 09 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFINICIÓN DE PROCESOS, ESTRATEGIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SU ALINEACIÓN CON LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

---

Representante del Área Técnica

---

Eliminado NOMBRE DE  
TERCERAS PERSONAS.  
Fundamento Legal: Artículo  
115 de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la  
Información Pública y el  
Lineamiento Trigésimo  
Octavo fracción I de los  
Lineamientos generales en  
materia de clasificación y  
desclasificación de la  
información, así como para la  
elaboración de versiones  
públicas. Motivación: Hace a  
una persona física  
identificada e identificable, y  
que dar publicidad al mismo  
vulneraría su ámbito de  
privacidad.

Por parte de los Prestadores de Servicios:

**MAROGVI, S.A DE C.V.**

Juan Lozano

---

**ACROT, S.A. DE C.V.**



Ciudad de México, 27 de octubre de 2025

**Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Jazmín García Juárez**  
**Subdirectora General de Administración**  
**P r e s e n t e**

En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 27 de octubre del 2025, los Integrantes del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

**CT03SE.27.10.2025-III.3**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 37, 40 y 46 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública del Fallo 09 y Dictamen de Fallo 09 para la Contratación de los Servicios Profesionales para la Definición de Procesos, Estrategia de Tecnologías de la Información y su Alineación con la Nueva Estructura Organizacional presentados para dar cumplimiento en tiempo y forma a la Solicitud del Ejercicio de Cancelación al tratamiento de datos personales identificada con el folio 340017200003425.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Ilse Campos Loera  
Secretaria Técnica



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**